



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO DEL CONSUMIDOR**

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado en este acto por el Asesor Adjunto de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, D.N.I. 27.855.912, conforme Resolución AGT N° 183/2023, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor, representada en este acto por su presidenta, Ana Corina Kelman, D.N.I. 28.077.956, con domicilio en la calle Aizpurua N° 3573, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ASOCIACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Civil Centro de Estudios en Derecho del Consumidor es una entidad civil sin fines de lucro que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la situación de los consumidores en el mercado, y el fortalecimiento del conocimiento de la materia de consumo y mercados de la ciudadanía en general, y a tal efecto dicha "ASOCIACIÓN", podrá entre otras actividades, colaborar y asesorar en el diseño de políticas públicas a requerimiento de organismos oficiales que promueven el ejercicio de los derechos de los consumidores.
2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y

garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales la "ASOCIACIÓN" capacitará a los funcionarios de las Asesorías Tutelares en el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos pactados entre "LAS PARTES". -----

SEGUNDA – PROGRAMA- ACTIVIDADES

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan llevar adelante cinco (5) talleres de acuerdo con la propuesta que como Anexo forma parte integrante del presente. -----

TERCERA - EXCLUSIVIDAD

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

CUARTA - AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

"LAS PARTES" precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. -----

El personal designado por la "ASOCIACIÓN" para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerado el "MINISTERIO" empleador solidario o sustituto. -----

QUINTA – VIGENCIA. RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) meses a partir del 1 de octubre de 2023, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de "LAS PARTES". -----



"LAS PARTES" se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán –en su caso–, ser concluidos por "LAS PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

SEXTA – EROGACIÓN

El "MINISTERIO" transferirá a la "ASOCIACIÓN" la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dentro de los primeros diez (10) días de finalizada la capacitación propuesta, previo informe final de la Dirección de Capacitación y presentación de la factura respectiva. -----

SÉPTIMA- DOMICILIO LEGAL

A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA- COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE

"LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de octubre del año 2023. -----


Raúl Mariand Alfonsín
Asesor General Tutelar Adjunto
de Modernización Institucional
Ministerio Público Tutelar


ANA KELDAN



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ASPECTOS INTRODUCTORIOS DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR

Directores: Diego Dedeu y Javier Wajtraub

Duración clases: 1 hora y media cada una

Clase 1 (Javier Wajtraub)

Orígenes del derecho del consumidor. Los derechos de usuarios y consumidores como derechos humanos. El acceso al consumo.

Los derechos de usuarios y consumidores en la Constitución Nacional, la ley 24240 y el CCyCN. Las Directrices de las Naciones Unidas.

Relación entre consumo y desarrollo sustentable desde el punto de vista constitucional y de los derechos humanos.

Principios protectorios del derecho del consumidor.

Clase 2: (Cristian Luisi)

Consumidores y proveedores: Concepto legal en el CCyCN y en la ley 24240.

Relación de consumo. Concepto constitucional y formulación legal en la ley 24240 y en el CCyCN. Alcances.

Consumidores hipervulnerables. Niños y niñas y adolescentes como consumidores.

Prácticas y cláusulas abusivas Concepto.

Regulación legal. Control judicial de abusividad. Situación jurídica abusiva.

Clase 3 (Stefania Putschek)

Derechos protegidos: Derecho a la información. Derecho a la salud y seguridad. Derecho a la protección de intereses económicos. Derecho a la libre elección.

Posición del consumidor ante la contratación. Concepto legal de contrato de consumo y su caracterización como sistema especial. Contratos por adhesión. La conexidad contractual. La renegociación contractual. Rescisión contractual.

La oferta en el derecho del consumo. La publicidad en el derecho del consumo.

Garantías. La garantía legal, convencional y extendida. Servicio técnico y repuestos.

La reparación no satisfactoria. Los vicios redhibitorios en el derecho del consumidor. La prestación de servicios.

Clase 4: (Carlos Tambussi)

La responsabilidad por daños en el derecho de usuarios y consumidores.

La tutela y la acción preventiva de daños.

El principio de reparación integral. Alcances.

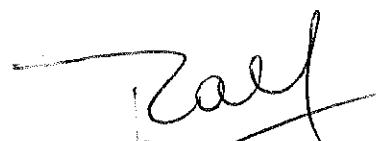
Daño punitivo: Concepto. Naturaleza jurídica. Presupuestos de aplicación. Graduación.

El rol de los Ministerios Públicos en los juicios de consumo. Jurisprudencia del Fuero.

Clase 5: (Diego Dedeu)

Reclamos extrajudiciales: Reclamo ante el proveedor. "El Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo del Consejo de la Magistratura de la CABA. Competencia. Habilitación de Instancia Judicial. Análisis de los arts.5 y 213 del CPJRC.

Procedimiento administrativo: Trámite. Denuncia. Instancias conciliatorias. Acuerdos. Homologación. Sanciones. El daño directo en sede administrativa.



Raúl Mariano Alfonsín
Asesor General Tutelar Adjunto
de Modernización Institucional
Ministerio Público Tutelar